

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°185
26/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES DE	41

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Resolucion 0233

Donde dice

Resolución 0233

texto completo

Debe decir

Mar del Plata, 19-02-2021.

VISTO las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 01/21 para la "Adquisición de máscaras de seguridad con destino Secretaría de Educación",y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 78 inclusive.

Que con fecha 02 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas GRAFICA EXTREMA SRL, SCARPONI ENRIQUE E., 4 MDQ STORE SRL y ABETE Y CIA S.A.

Que a fojas 87 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes las actuaciones a la Secretaria de Educación con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas, desestimando la propuesta presentada por la firma 4 MDQ STORE SRL por modificar las condiciones establecidas en los Artículos N° 14 y 36 (mantenimiento de oferta y condiciones de pago, respectivamente) de las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

Que la mencionada Secretaría a fojas 88, se expide sobre las conveniencias de adjudicación, desestimando la propuesta de la firma ABETE Y CIA S.A.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Desestimar las propuestas presentas por las firmas:

- 4 MDQ STORE SRL, por modificar las condiciones establecidas en los Artículos N° 14 y 36 de las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

- ABETE Y CIA S.A. por no cumplir con lo solicitado en cuanto al ajuste graduable de la máscaras y que además cuenta con un sistema de clips tipo lentes que dificulta el uso de anteojos recetados debajo de la máscara.

2) Declarar válidas las propuestas de las firmas SCARPONI EUGENIO ENRIQUE y GRAFICA EXTREMA S.R.L

3) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 94 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 01/21 para la "Adquisición de mascararas de seguridad con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 02 de Febrero de 2021 de a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente las propuestas presentadas por las firmas 4 MDQ STORE SRL y ABETE Y CIA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas SCARPONI EUGENIO ENRIQUE y GRAFICA EXTREMA S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla.

SCARPONI ENRIQUE EUGENIO

Monto adjudicado: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
-------------	--------------	--------------------------	----------------	---------------------------	--------------------

1	2.000	UNIDADES	<p>MASCARAS DE PROTECCION - TIPO BARRERA SANITARIA - MATERIAL PET CRISTAL- ESPESOR 0.5 MM - USO GENERAL - AJUSTE CON ELASTICO GRADUABLE. MASCARA PROTECTORA FACIAL MCA FORLANO F-109.</p> <p>DISEÑADA PARA OFERECER PROTECCION TOTAL DE LA CARA AL MISMO TIEMPO PERMITE UNA EXCELENTE VISILIDAD Y BLOQUEA EFICAZMENTE, PARTICULAS LIQUIDAS Y CONTAMINANTES.</p> <p>DIISEÑO CON BANDA PROTECTORA DE ESPUMA PARA MAYOR FLUJO DE AIRE Y COMODIDAD.</p> <p>CARACTERISTICAS:</p> <p>BANDA ELASTICA SIN SENSACION DE PRESION</p> <p>LIGERO Y COMODO DE LLEVAR , RAPIDA Y FACIL DE PONER</p> <p>EXCELENTE PROTECCION CONTRA POSIBLE CONTAMINACION Y SALPICADURAS QUIMICAS.</p> <p>BANDA DE ESPUMA QUE ABSORBE EL SUDOR Y PROPORCIONA SUFICIENTE ESPACIO PARA ANTEOJOS O GAFAS DE SEGURIDAD</p> <p>MATERIAL DE PVC DE 170 MIC. ANTI DESLUMBRANTE</p> <p>TAMAÑO 32X 23CM</p> <p>PESO 30 GR</p> <p>APTA PARA USO EN HOGARES, VIAJES, CENTRO DE SALUD, LABORATORIOS Y OTROS.</p>	\$300.-	\$600.000.-
---	-------	----------	---	---------	-------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles médicos menores quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-4-1	01.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 600.000.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVCH/fgc

BLANCO

REGISTRADO BAJO N° 233

Resolucion 0235

Donde dice

Resolucion 0235

texto completo

Debe decir

Mar del Plata, 19-02-2021

VISTO el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 93/20 para la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaria de Salud".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 25/21 (fs. 8) se adjudicó la contratación citada a la firma JACQUET, FEDERICO ROGELIO, emitiéndose la orden de compra N° 12/21.

Que con fecha 04 de Febrero de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 232/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 8° Cláusulas Legales Generales y Particulares, el derecho a ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% los montos adjudicados en la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaria de Salud"., Concurso de Precios N° 93/20 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

JACQUET, FEDERICO ROGELIO

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	1000	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIO - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE, PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - ESTERILES - ENVASE INDIVIDUAL MARCA MEUS KIMA ORIGEN ITALIANO ANMAT 2275-06	\$84,00	\$84.000

IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.002	9	5	0	132	1.1.1.01.08.000	8		\$ 84.000

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACV/lmt/sn

BLANCO

REGISTRADO BAJO N°0235

Resolucion 0234

Donde dice

Resolucion 0234

texto completo

Debe decir

Mar del Plata, 19-02-2021

VISTO el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 93/20 para la “Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaria de Salud”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 25/21 (fs. 8) se adjudicó la contratación citada a la firma JACQUET, FEDERICO ROGELIO, emitiéndose la orden de compra N° 12/21.

Que con fecha 04 de Febrero de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 232/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 8° Cláusulas Legales Generales y Particulares, el derecho a ampliar y/o disminuir las unidades o los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 17.

Que la Contaduría General se expide a fojas 20 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% los montos adjudicados en la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaria de Salud"., Concurso de Precios N° 93/20 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

JACQUET, FEDERICO ROGELIO

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	------------------	----------	---------	-----------------	-------------

1	UNIDADES	1000	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIO - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE, PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - ESTERILES - ENVASE INDIVIDUAL MARCA MEUS KIMA ORIGEN ITALIANO ANMAT 2275-06	\$84,00	\$84.000
---	----------	------	---	---------	----------

IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.002 9 5 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$ 84.000

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

ACV/lmt/sn

BLANCO

REGISTRADO BAJO N°0234

DECRETOS DE

Decreto N° 0631/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

lo tramitado por Expediente N° 2620 - P -1999, y

Considerando

Que la Contadora del EMSUR C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Anual Acumulada (código 14) desde el 12/04/2021 al 18/04/2021, ambas fechas inclusive y Licencia Premio por Presentismo (código 18) desde el 19/04/2021 al 23/04/2021, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 – Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS II.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, al agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO Legajo N° 27216/1 – Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS II (C.F. 2-98-74-12), las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 12/04/2021 al 23/04/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18), y Licencia Anual Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- El agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Mfg/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0637/21

General Pueyrredon, 14/04/2021

Visto

el Decreto N° 0552 de fecha 31 de marzo de 2021, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo fueron designados varios agentes para cumplir funciones en el Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive.

Que la Secretaria de Seguridad con fecha 8 de abril de 2021, Informa que dichos agentes comenzaron a cumplir funciones el día 7 de abril de 2021.

Que por lo expuesto es necesario efectuar la modificación correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, el Artículo 2º del Decreto N° 0552/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Designanse, a partir del 7 de abril y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes que seguidamente se detallan, como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL** (C.F. 7-01-74-01- 45 hs. semanales), en el N° de Orden que para cada uno se indica, con dependencia del Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad (U.E. 17-09-3-0-2-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **CARLOS AGUSTIN BODRATO** – Legajo N° 33.373/2 – CUIL 20-32383728-8 – N° de Orden 12380.
- **ALEXIA DENEGRI** – Legajo N° 35.408/2 – CUIL 23-24464407-4 – N° de Orden 12382.
- **MARCELA ANDREA GUERRERO** – Legajo N° 35.426/2 – CUIL 27-38284958-8 – N° de Orden 12383.
- **ANTONELLA SCUPPA** – Legajo N° 35.429/2 – CUIL 27-36382935-5 – N° de Orden 12384.
- **JUAN BAUTISTA LAZALETTA** – Legajo N° 35.434/2 – CUIL 23-42569239-9 – N° de Orden 12385.
- **ALEXIS DAMIAN RIVEROS** – Legajo N° 35.440/2 – CUIL 20-43851899-2 – N° de Orden 12386.
- **LUCIANO EMANUEL GARCIA** – Legajo N° 35.443/2 – CUIL 20-40455011-0 – N° de Orden 12387.
- **ANA YANINA UKRYNIUK** – Legajo N° 35.445/2 – CUIL 27-26605169-2 – N° de Orden 12388.
- **GRISelda NOEMI GALARZA** – Legajo N° 35.452/2 – CUIL 27-25411271-8 – N° de Orden 12389.
- **MATIAS MANUEL SCHREIBER** – Legajo N° 35.466/2 – CUIL 20-34499599-1 – N° de Orden 12390.
- **AMIRA MEDRANO RODRIGUEZ** – Legajo N° 33.851/3 – CUIL 27-38284000-9 – N° de Orden 12381.
- **GUADALUPE EVANGELINA LOPEZ** – Legajo N° 35.523/2 – CUIL 27-37343725-0 – N° de Orden 12391.
- **FACUNDO JESUS MOLINA** – Legajo N° 35.529/2 – CUIL 20-42946356-5 – N° de Orden 12392.
- **ROMINA DEL PILAR VITALIANO** – Legajo N° 35.550/2 – CUIL 27-32160997-5 – N° de Orden 12393.”

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

MPA.

GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

que el Agente Prof. PABLO ALEJANDRO DEL COTO- Legajo 32561 -, perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER- ha solicitado licencia desde el día 15 de abril al 2 de mayo de 2021, y

Considerando

Que fundamenta el pedido en su calidad de entrenador de la Selección Nacional de Beach Voleibol femenino y masculino, con vista a su participación en 3 torneos consecutivos modo burbuja Word Tour 4 estrellas en Cancún (México)- desde el día 15 de abril al 2 de mayo del presente año.

Que de los antecedentes obrantes en los registros del EMDER, se infiere que la solicitud realizada por el Prof. Del Coto no se encuentra comprendida en el artículo 88 ° de la Ley 14656.

Que, la normativa citada prevé Licencias Deportivas para agentes que sean deportistas aficionados y que en su calidad de tal fueran designados para intervenir en torneos y/o campeonatos regionales, nacionales e internacionales.

Que asimismo, en su Artículo 96° de la mencionada ley, establece Licencias especiales con o sin goce de haberes, por causas no previstas en el Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que el Área Deporte Federado ha aconsejado se le reconozca al mencionado agente en uso de Licencia Especial con Goce de Haberes.

Que la Presidencia ha otorgado el V°B° a la solicitud del Profesor Del Coto.

Que por los fundamentos expuestos se otorga una Licencia Especial con Goce de Haberes desde el día 15 de abril hasta el día 2 de mayo de 2021 al Prof. PABLO ALEJANDRO DEL COTO.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Licencia Especial con Goce de Haberes de carácter excepcional, a partir del día 15 de abril hasta el día 2 de mayo de 2021, al Agente PABLO ALEJANDRO DEL COTO – Legajo 32561 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra semanales – C.F. 9-80-12-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley 14656.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y

Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0676/21

General Pueyrredon, 16/04/2021

Visto

que por el expediente N° 5982-8-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 02, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 73º de la Ordenanza N° 24.962 promulgada por Decreto N° 2023 de fecha 17 de diciembre de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30º del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$111.667.985,21.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0683/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

el expediente n° 1894/3/2021 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la Av. San Marcelino Champagnat s/n, entre las calles Domingo French y Luís Antonio Beruti, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 038D, Fracc. 00, Parcela 0023, y

Considerando

Que con fecha 05 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Inspección General, recibe el reclamo n° 6928/2021, mediante el cual una vecina informa que el inmueble en cuestión, se encontraba con pastos altos, basura y muchas plantas grandes.

Que con fecha 18 de febrero de 2021, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble informado por el Departamento de Catastro, mediante la cual se lo intima a que realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza e higienización en el interior y acera de la propiedad.

Que con fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza una inspección en el predio observando mal estado de conservación e higiene, pastizales y residuos.

Que con fecha 04 de marzo de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 25881, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 714700, notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *“Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente.”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas..”*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 108° inc. 5, *“5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución.”*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *“Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto.”*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa ha dictaminado a fs. 16, que *“(…) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprometida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables del inmueble, luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. arts. 3,5 y 6 ordenanza 21292).”*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la Av. San Marcelino Champagnat s/n, entre las calles Domingo French y Luís Antonio Beruti, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 038D, Fracc. 00, Parcela 0023, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0684/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

la presentación interpuesta por la agente Daiana Yanina Mongiardini Siano, Legajo N° 29.399/1, mediante la cual solicita la instrucción de sumario administrativo al Sr. Hernán Mourelle; y

Considerando

Que al respecto surge la imposibilidad de dar curso a lo solicitado por la agente de referencia en su presentación de fs. 21/27, dada la condición de ex funcionario público del Sr. Mourelle.

Que cualquier convocatoria a declarar como sumariado en los términos de la Ley N° 13168 estaría viciada de nulidad, por tratarse de un ex agente de la administración. La sustanciación de un sumario administrativo tiene como fin hacer efectiva, a través del poder disciplinario, la responsabilidad administrativa de un agente vinculado por una relación de empleo público. La relación de empleo del agente con la Administración concluye, en el caso, con el Decreto N° 2237/2019 cuya copia se encuentra adjuntada a fs. 17 del expediente de referencia.

Que constituye presupuesto para el ejercicio del poder disciplinario la subsistencia de la relación de empleo público y correlativa situación de subordinación jerárquica, sobre la que se asienta el ejercicio de aquel poder estatal.

Que la responsabilidad disciplinaria se extingue por haber cesado en funciones, salvo que el proceso disciplinario se inicie con anterioridad a la cesación de funciones.

Que en tales condiciones, al no estar vigente en autos la relación de empleo público, y consecuentemente la situación de subordinación jerárquica, que unía al señor Mourelle con la Comuna, no cabe más que negar la posibilidad de instruir un sumario administrativo respecto del señor Mourelle; sin que ello derive en la imposibilidad de formular las denuncias en otro ámbito que la denunciante considere pertinente para la investigación del presunto hecho irregular.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes a fs. 29., en uso de las

facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Recházase la presentación interpuesta por la agente **DAIANA YANINA MONGIARDINI SIANO**, Legajo N° 29.399/1, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0685/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 13 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Alejandro Jorge Marquez, Legajo N° 18.363/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 7/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen "*...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios*", "*...toda vez que los elementos colectados confirman que*

los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales.” Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que “...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales.”

Que a fs. 6/7 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 13 Cpo. 1 obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que el agente fue incluido en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 15 del mencionado Alcance comparece el agente Jorge Alejandro Marquez, Legajo N° 18.363/1, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 20 a 29 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Subsecretario de Salud y Protección Sanitaria, donde se indica el superior jerárquico inmediato del agente sumariado, códigos de ausentismo usufructuados, listado de agentes que cumplían y cumplen funciones en el lugar de trabajo del agente Marquez.

Que a fs. 30 a 49 del alcance, obra copia fiel del oficio contestado por el Jefe de División Control Asistencia de Personal, donde consta planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 y 2017, planillas de asistencia y puntualidad del periodo enero 2016 a diciembre de 2016, y nota informando superior jerárquico inmediato del agente sumariado.

Que a fs. 60 a 68 del alcance, obra oficio contestado por el Sr. Subsecretario de Salud y Protección Sanitaria, donde adjunta copia fiel de los partes diarios del agente Marquez, desde enero 2016 hasta el 31 de enero de 2018.

Que a fs. 70, 85, 86, 87, 88, 90, 104, 105, 106, 107, 118, 122 y 123 del alcance prestan respectivamente declaración testimonial: Edgardo Marambio Catán, Legajo N° 25.251/1, Coordinador del Centro de Salud N° 2, Laura Alicia Peralta, Legajo N° 18.898/01, Supervisor Administrativo en el Centro de Salud N° 2, Rubén Carlos Bustamante, Legajo N° 23.700/1, Técnico III, María del Mar Solari, Legajo N° 29.487/1, Auxiliar Administrativa, ambos en la referida dependencia, María Eugenia Volpe, Legajo N° 16.960/1, Jefa de Departamento Administración de Personal de la Secretaría de Salud, Hugo Eduardo Morales, Legajo N° 17.721/1, Jefe de Departamento en el Centro de Salud N° 2, Adriana Mariel Cussi, Legajo N° 14.715/1 y Nancy Beatriz Polo, Legajo N° 25.762/1, ambas Técnicas de Laboratorio II en el nombrado Centro de Salud, Roberto Oscar Coronel, Legajo N° 24.247/1, Enfermero I cumpliendo funciones de Coordinador en Ameghino, María Gracia Tuliano, Legajo N° 17.549/1, Sebastián José Pietrángelo, Legajo N° 31.194/1, Leandro Daniel Leoni, Legajo N° 28.085/1, Diego Hernán Sasido, Legajo N° 30.506/1, Adriana Mónica Ponte, Legajo N° 25.688/1, Fonoaudióloga II, en el Centro de Salud N° 2, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, Directora de la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que la Dirección Sumarios expresa que *“examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los*

miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017”, por lo cual no hay conducta reprochable “... ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Marquez no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad”, “Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal.”

Que la Dirección Sumarios (fs. 130 a 138 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Jorge Alejandro Marquez, Legajo N° 18.363/1, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 140/142 por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente **JORGE ALEJANDRO MARQUEZ**, Legajo N° 18.363/1, atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0687/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 12 Cpo.1, caratulado

“REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA”, y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Ruben Norberto Pili, Legajo N° 18.887/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 07/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso

al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que a fs. 5/7 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 12 Cpo. 1 obra informe de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes donde indica que el agente fue incluido en la liquidación del mes de septiembre de 2017 y acompaña copia certificada del recibo de sueldo correspondiente.

Que a fs. 12 de dicho alcance se adjuntó copia certificada de un informe del Departamento Control de Personal, en el cual se deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes gremiales.

Que a fs. 20 del mencionado Alcance comparece el agente Rubén Norberto Pili, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 22 a 31 del alcance, obra copia fiel del oficio contestado por la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, donde la Jefa de División Clínica Médica informa que desde su designación en febrero de 2017, el agente sumariado, no ha desempeñado funciones en la división, ni obra registro de ausentismo o licencia anual.

Que a fs. 33/51 del alcance, consta copia fiel del oficio contestado por el Departamento Control de Personal, donde se

acompaña la planilla anual de novedades correspondiente a los años 2016 y 2017, planillas de asistencia y puntualidad del periodo enero 2016 a diciembre de 2016, se informa agentes que cumplieran servicios en la dependencia y superior jerárquico inmediato del agente Pili.

Que a fs. 62 del alcance, la División Clínica Médica contesta oficio informando que, desde enero 2016 al 31 de enero de 2018 no obran en su dependencia registros de ausentismo o licencias anuales del agente Pili Rubén Norberto.

Que a fs. 67, 68, 74, 76, 79, 84 y 85 del alcance prestan respectivamente declaración testimonial: Mónica Listosella, Legajo N° 28.720/1, Jefe de División Clínica Médica, Edgardo Marambio Catán, Legajo N° 25.251/1, Coordinador del Centro de Salud N° 2, María Eugenia Volpe, Legajo N° 16.960/1, Jefa de Departamento Administración de Personal de la Secretaría de Salud, Hugo Eduardo Morales, Legajo N° 17.721/1, Jefe de Departamento en el Centro de Salud N° 2, Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, Directora de la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal.

Que a fs. 79 obra copia fiel del Decreto N° 2801 de fecha 27 de noviembre de 2017, mediante el cual se le concede al agente Pili, licencia sin goce de haberes a partir del 15 de noviembre de 2017 y hasta la finalización de su mandato como Secretario del Personal Profesional en la Comisión Directiva del STM.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017",* por lo cual no hay conducta reprochable *"...ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Pili no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad", "Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 92 a 100 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Rubén Norberto Pili, Legajo N° 18.887/1, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 102/104 por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente, **RUBÉN NORBERTO PILI**, Legajo N° 18.887/1 atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0688/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente del EMDER N° 67/2021 - Cpo. 01; y

Considerando

Que el Agente ALEJANDRO MARTÍN MARTÍNEZ – Legajo N° 32276 – quien reviste con el cargo de Guardavidas del Natatorio ha solicitado su conversión al cargo de Técnico III.

Que la Dirección del Infraestructura ha evaluado dicho pedido teniendo en consideración que el agente Martínez cuenta con el título de Maestro Mayor de Obras.

Que asimismo, la Presidencia del EMDER ha otorgado su conformidad para la conversión de cargo solicitada.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos.

Que la imputación presupuestaria correspondiente al cargo de Técnico III del Grupo Ocupacional Técnico, incluye, asimismo, las bonificaciones del artículo 20º inc. i) de la Ordenanza de Presupuesto vigente (Ord. 24962) - Tarea Riesgosa del 10%; inc. k) del 25% - Tarea riesgosa y Fondo Compensador.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, dando de baja y de alta los cargos que se consignan a continuación, a partir de la fecha:

C.F. BAJA	DENOMINACIÓN	CF. ALTA	DENOMINACIÓN
4-14-67-01	Guardavidas de Natatorio	4-14-67-03	Técnico III

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta a partir de la fecha de su notificación, al Agente **ALEJANDRO MARTÍN MARTÍNEZ** – Legajo N° 32276 – en el cargo de **Técnico III** con 40 horas semanales - C.F. 4-14-67-03 -, en la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Deportes y Recreación - U.O. 01-02-0-0-0-00-, dándosele de baja a partir de la misma fecha, del cargo de Guardavidas del Natatorio con 40 horas semanales – CF 4-14-67-01 – y de las bonificaciones que percibía; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.- Acuérdate a partir de la fecha de su notificación, al Agente **ALEJANDRO MARTÍN MARTÍNEZ** – Legajo 32276 – la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20º inciso i) -, correspondiente al 10 % del sueldo básico del cargo Obrero Inicial con 44 horas semanales

ARTICULO 4º.- Acuérdate a partir de la fecha de su notificación, al Agente **ALEJANDRO MARTÍN MARTÍNEZ** – Legajo 32276 – la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20º inciso k) -, correspondiente al 25 % del sueldo básico del cargo Obrero Inicial con 44 horas semanales

ARTICULO 5º.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, al agente **ALEJANDRO MARTÍN MARTÍNEZ** – Legajo 32276 –, un Fondo Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Técnico Nivel 14 con 40 horas semanales de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 25 CTVS. (\$ 5.626,25).

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 -Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 4 - Personal Técnico del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente Decreto deberá imputarse a: Actividad Central 1 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 5 (Bonificación por tarea riesgosa e insalubre) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 5º del presente Decreto deberá imputarse a: Actividad Central 1 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 4 (Fondo Compensador) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/Wgr

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0689/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

la comunicación efectuada por el Ente Municipal Servicios Urbanos, informando que el día 20 de Marzo de 2021 se ha producido el deceso de la agente ALVAREZ, FABIANA BEATRIZ Legajo N° 31887/1, y

Considerando

Que de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 1° y 2° de la Ley 9507, corresponde el pago del subsidio por fallecimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 20 de Marzo de 2021, a la agente ALVAREZ, FABIANA BEATRIZ - Legajo N° 31887/1 - CUIL 27-17741189-8, quien se desempeñaba como TECNICO ESPECIALIZADO I (C.F. 4-07-74-01) - módulo horario de 45 horas semanales - N° de Orden S 1065, en el Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago a los derechohabientes de la agente mencionada en el artículo 1° del presente Decreto, de la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 116.158,36), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: CATORCE (14) días de Licencia Anual Acumulada (corresponde año 2019), VEINTIUN (21) días de Licencia Anual (corresponde año 2020) y CINCO (5) días de Licencia Anual (proporcionales año 2021), según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago del subsidio por fallecimiento estipulado en los Arts. 1° y 2° de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 4°.- Los importes resultantes del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle:

Artículo 2º a la partida 20-04 - 1- 6-00 Beneficios y Compensaciones.-

Artículo 3º a la partida 20-04 - 1-5-00 Asistencia Social al Personal.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/

DI/

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0690/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19221, y

Considerando

Que mediante la misma se adhiere la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Nacional N° 27590 "Mica Ortega", que crea el "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes".

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19221 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25083

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0697/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19207, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 1° de la Ordenanza 23.280.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19207 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25091

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0698/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc. 11 Cpo. 1, caratulado "REGULARIZACION SITUACION ADMINISTRATIVA", y

Considerando

Que el presente actuado se origina a raíz de un informe de la Secretaría de Economía y Hacienda de fecha 7 de noviembre de 2017, obrante a fs. 1 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1, la cual indica que se procedió a retener los haberes del proceso liquidativo Octubre 2017, a los agentes municipales incursos en el listado adjunto a dicho informe (fs. 2/3), los cuales poseen representación gremial y mutual, dado que no se encontraba acreditada su prestación de funciones durante dicho mes.

Que por Decreto N° 2681 de fecha 10 de noviembre de 2017 (fs. 32 a 34 Expte. 13996-0-17 Cpo. 1) se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en dicha irregularidad administrativa, a los fines de deslindar las responsabilidades que le cupieren, dentro de los cuales se encuentra comprendido el agente Gastón Ignacio Armendariz, Legajo N° 24.112/1.

Que por medio del mencionado Decreto también se revocan las autorizaciones concedidas a los agentes sumariados para registrar el ingreso y egreso laboral mediante el uso de planillas manuales de asistencia y puntualidad, dando estricto cumplimiento a la Circular n° 675/2016 de la Dirección de la Función Pública y Memorandum N° 07/2017 del Departamento Ejecutivo, dejando asimismo sin efecto el pago de los salarios correspondiente al mes de octubre de 2017, y encomendando a la Dirección de Asuntos Judiciales el inicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder en procura del resarcimiento de los intereses de la Municipalidad.

Que conforme se expresa en los considerandos del acto administrativo citado, dichos agentes no habrían solicitado la licencia gremial normada por el art. 48° de la Ley 23551 de las Asociaciones Sindicales, por lo cual sigue vigente su obligación de prestar servicios en el Municipio.

Que a fs. 6/7 del mencionado expediente el Sr. Secretario de Gobierno, a requerimiento del Sr. Auditor de la Delegación Zonal X del Honorable Tribunal de Cuentas, informa que no hay agentes municipales que se encuentren en uso de licencia gremial en los términos del art. 48° de la Ley 23.551, con fecha 25 de noviembre de 2016.

Que a fs. 9 se agrega el Memorandum N° 07/2017 del Señor Intendente Municipal dirigido a los señores Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados y en particular a la Dirección de la Función Pública, comunicando que tal como lo indica la Circular de Personal N° 675, las dependencias deberán comunicar su asistencia a través de los medios mecánicos y/o electrónicos habilitados a tal fin, por lo cual no se autorizarán los otorgamientos de planillas de firma y puntualidad sin excepción.

Que a fs. 10 se adjunta la circular N° 675 de fecha 11 de enero de 2016, la cual informa que a partir del 1 de febrero de 2016 la Dirección de la Función Pública retirará todas las planillas de asistencia y puntualidad en las dependencias que

cuenten con algún medio mecánico o electrónico de registro para asistencia.

Que no obstante lo expuesto, a fs. 12 se adjunta copia certificada de una nota del Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de fecha 16 de marzo de 2016, dirigida al Sr. Secretario de Gobierno por la cual le eleva un listado de agentes que se encuentran afectados a distintas actividades de índole gremial, solicitándole que registren su asistencia mediante el uso de planillas, contando con el visto bueno de dicho Secretario al pie de la misma, y el ingreso al Departamento Control de Personal con fecha 18 de marzo de 2016.

Que a fs. 13 se agrega copia certificada de una nota del STM de fecha 4 de agosto de 2016, solicitando autorización para registrar la asistencia en planillas de una agente que desarrolla actividades de índole gremial, la cual tiene el Visto Bueno de la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta copia certificada de una nota de la Obra Asistencial de Agentes Municipales (OAM) de fecha 17 de marzo de 2016 solicitando autorización para que dos miembros directivos de la entidad puedan realizar actividades inherentes a la Institución, dentro del horario habitual de labor municipal, requiriendo la provisión de las respectivas planillas de registro de firmas, lo cual fue autorizado con Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno.

Que a fs. 20 y 21 obran copias certificadas de notas de similar tenor del STM, las cuales cuentan con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Subsecretaria de Coordinación Administrativa, respectivamente.

Que a fs. 247/249 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 2 se agrega copia certificada de la Resolución de la Unidad Fiscal N° 10 de Delitos Económicos, en el marco de las actuaciones registradas bajo N° PP-08-00-023204-17/00, mediante la cual se desestima la denuncia formulada, por no resultar delito el hecho denunciado.

Que los fiscales concluyen *"...en la inexistencia del ardid en la conducta de quienes no concurrían a cumplir labores en sus dependencias de origen y aún así percibían sus salarios", "...toda vez que los elementos colectados confirman que los superiores en el escalafón laboral, y quienes tenían el control de la concurrencia y cumplimiento de las labores de cada uno de los agentes tenían conocimiento que estos realizaban en forma exclusiva tareas gremiales y sindicales."* Sostienen que es un hecho de público y notorio conocimiento, concluyendo en que *"...no puede soslayarse que los agentes registraban su presentismo en las planillas que le eran provistas por la propia Municipalidad, las cuales se encontraban en la sede del Sindicato o de las Obras Sociales donde cumplían tareas gremiales."*

Que de fs. 4 a 8 del alcance obra copia fiel del oficio contestado por la Directora de Personal la cual deja constancia que a dicha dependencia no han ingresado solicitudes de licencias gremiales.

Que a fs. 10 de dicho alcance se adjuntó nota del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) informando que el agente de referencia pertenece a dicho organismo y acompañando su situación de revista.

Que a fs. 11/16 del expediente N° 13996-0-17 Cpo. 1 Alc.11 Cpo. 1 obra copia fiel del oficio contestado por la oficina de Liquidación de Haberes del EMDER donde indica que el agente percibió haberes desde su fecha de ingreso, ocurrida el día 1° de agosto de 1999 hasta el mes de septiembre del año 2017 inclusive.

Que a fs. 19 del mencionado Alcance comparece el agente Armendáriz, a fin de prestar declaración indagatoria, quien hace uso de su derecho constitucional de negarse a declarar.

Que a fs. 23/28 del alcance, consta copia certificada de oficio contestado por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER, donde acompañan print de consulta de novedades correspondiente a los años 2016 y 2017. A su vez se informa lugar donde presta funciones el agente sumariado, agentes que desempeñan funciones con él y superior jerárquico a cargo.

Que a fs. 40/44 y 65 del alcance prestan respectivamente declaración testimonial: Liliana Yamile Coda, Legajo N° 17.917/1, Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Santiago Porta, Legajo N° 22.407/1, Especialista Semi Senior en el área de Infraestructura, Osvaldo Germán de Lellis, Legajo N° 24.787/1, Profesional Superior a cargo del Área de Electrónica, Walter Guillermo Fertitta, Legajo N° 26.523/1, Profesional Superior en la referida área, Eduardo Rubén Ávila, Legajo N° 22.406/1, Administrador de redes en el área Informática, Santiago Camilion, Director General de Infraestructura, todos ellos dependientes del EMDER.

Que a fs. 46 a 62 del alcance de referencia obra copia fiel del oficio contestado por la Jefa de departamento de Recursos Humanos del EMDER donde adjunta copia certificada del Decreto N° 1468/1999 referente a la designación en el Ente del agente Armendáriz y los Decretos N° 0249/2018, 0359/2018 y 1141/2018 de otorgamiento de licencia gremial y sus respectivas prórrogas. A su vez adjunta copia certificada de las planillas de asistencia y puntualidad del agente sumariado, correspondientes al período enero a octubre 2017.

Que a fs. 69 y 70 prestan declaración testimonial respectivamente Silvia Noemí Ferri, Legajo N° 12.311/1, ex Directora de la Dirección de Personal y Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19.156/1, Jefe de División Control Asistencia de Personal de la Dirección de Personal, ambos de la Administración Central.

Que la Dirección Sumarios expresa que *"examinadas las declaraciones testimoniales... se demuestra que los miembros de la comisión directiva STM tenían un régimen especial de asistencia y puntualidad, institucionalizado desde administraciones anteriores y también por la actual gestión, hasta noviembre de 2017",* por lo cual no hay conducta reprochable *"...ya que se encuentra debidamente sustentada en diversos elementos probatorios, demostrativos que el agente Armendariz no ha actuado con intencionalidad, sino en la legítima confianza generada por el propio Departamento Ejecutivo, en una práctica institucionalizada desde varias administraciones municipales, que determinaron que los miembros de la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales y de la mutual no prestaran en forma regular sus servicios a la Municipalidad", "Ante esta confianza gestada por la misma administración municipal, no podemos afirmar la existencia de un incumplimiento arbitrario, toda vez que era de público y notorio conocimiento que los representantes sindicales y mutuales, llevaban a cabo actividades gremiales y mutualistas dentro de su horario laboral, con pleno conocimiento del personal superior, personal jerárquico y en particular de la Dirección de Personal."*

Que la Dirección Sumarios (fs. 77 a 84 del alcance) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Gastón Ignacio Armendáriz, Legajo N° 24.112/1, a tenor de lo previsto en el art. 35 inc. c) de la Ley 14.656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 86/88, por unanimidad, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreséese definitivamente al agente, **GASTÓN IGNACIO ARMENDÁRIZ**, Legajo N° 24.112/1, atento a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656.

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y archívense estos actuados.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0699/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Héctor José Bonavena, Legajo N° 15.203/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente **HÉCTOR JOSÉ**

BONAVENA (Legajo N° 15.203/1 CUIL 20-10590056-3) como ARQUITECTO SUPERIOR (C.F. 2-22-67-02 – 40 hs. semanales - N° de Orden 1642), en la Dirección de Ordenamiento Territorial (U.E. 03-01-4-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 31 de mayo de 2021, de la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 119.336,05), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2° a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5° a: Fin/Fun. 3-9-1 – Programático 49-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-01-4-1-0-00– Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

Decreto N° 0700/21

General Pueyrredon, 19/04/2021

Visto

la renuncia presentada por el agente Carlos Alfredo Leaden, Legajo N° 19.663/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional el agente mencionado se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2021, la renuncia presentada por el agente **CARLOS ALFREDO LEADEN** (Legajo N° 19.663/1 – CUIL 20-11756298-1) al cargo de VETERINARIO ESPECIALIZADO - (C.F. 2-21-74-09 - 45 hs. semanales – N° de Orden 3996), en Departamento Pesca (U.E. 02-02-0-1-5-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de mayo de 2021, de la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 85.350,15), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0701/21

General Pueyrredon, 21/04/2021

Visto

la necesidad de disponer de una ampliación de Caja Chica del área Estación Depuradora de Aguas Residuales de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., y

Considerando

Que el monto actual asignado al área Estación Depuradora de Aguas Residuales, EDAR, no resulta suficiente para efectuar la compra de repuestos, insumos y demás servicios menores de carácter imprevisible, no programable y urgentes que resultan imprescindibles para no afectar el normal funcionamiento del área.

Que debe adecuarse el importe de Caja Chica asignado conforme el incremento de precios de los distintos insumos y servicios.

Que en uso de las facultades que el Honorable Tribunal de Cuentas otorga a los municipios en su Circular N° 393/01, y su modificatoria Resolución AG N° 20/2020 (05-11-2020), esta ampliación deberá ser dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia del mismo a la Delegación Zonal respectiva del H. Tribunal de Cuentas, considerándose aprobadas en los términos del art. 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a partir de dicha comunicación, en la medida que las mismas no excedan la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000;).

Que las presentes actuaciones son por tanto concordantes con lo establecido en el art. 192 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese a partir de la fecha el monto indicado a continuación que podrá tener en caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a la “Caja Chica” que a continuación se detallan:

AREA	Importe actual	Ampliación Asignación	Nuevo Importe
Estación Depuradora de Aguas Residuales - EDAR	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 20.000

Con lo cual, el importe total de modificaciones asciende a la suma de \$ 10.000, PESOS DIEZ MIL.

ARTICULO 2°: El uso de los fondos asignados estarán limitados exclusivamente al pago de gastos menores que no podrán superar individualmente al veinte por ciento (20%) del monto asignado con exclusión absoluta de los que se imputan a “Gastos en Personal” y “Erogaciones de Capital”.

ARTICULO 3°: Deberán cumplirse las exigencias legales relativas a la prestación de fianzas (art. 218 y SS. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Presidente de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas

KATZ MONTENEGRO

Decreto N° 0702/21

General Pueyrredon, 21/04/2021

Visto

el Expediente N° 9165-6-2012 Cpo.09 mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada Arroyo Lobería y el recurso de apelación presentado por el concesionario RIVAN S.A. contra la Resolución Emtur 194/2020 y;

Considerando

Que a través de dicha Resolución el Emtur impuso al concesionario una multa por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 256.930.-) por la transgresión al art. 48° de las Cláusulas Generales

del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación.

Que mediante la pieza recursiva referida, el concesionario solicita la avocación del Sr. Intendente Municipal al conocimiento de las actuaciones administrativas a fines de ejercer el control de legitimidad del acto y proceder a su anulación en los términos de los arts.94 y 97 inc. c) de la Ord. Gral. 267.

Que el conocimiento del Departamento Ejecutivo ante un recurso de apelación se encuentra limitado al control de legitimidad, el que podrá anular, pero no modificar ni sustituir. Anulado el acto, procederá a la devolución de las actuaciones para que el Ente Descentralizado dicte un nuevo acto administrativo ajustado a derecho (art. 94 Ord. Gral. 267)

Que el mismo artículo 94 referido establece que procede este recurso contra las decisiones finales de los entes descentralizados que no dejen abierta la acción contencioso administrativa.

Que por ello, el recurso de apelación se encuentra destinado a demostrar la ilegalidad del acto atacado, debiendo acreditar el recurrente que el acto se aleja de la solución jurídica que corresponda.

Que del análisis efectuado por la Dirección General de Dictámenes surge que el Emtur se ha ajustado a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no se observan objeciones que formular al acto atacado y que en las consideraciones efectuadas por el recurrente se introducen cuestiones que hacen al fondo de la cuestión y que exceden el marco de análisis del recurso de apelación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de apelación interpuesto a fs. 1736/1744 por el concesionario de la Unidad Turística Fiscal Arroyo Lobería - RIVAN S.A.- contra la Resolución Emtur N° 194/20 en función de los motivos que derivan del exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- Regístrese y notifíquese.

Decreto N° 0708/21

General Pueyrredon, 22/04/2021

Visto

la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Transporte, y

Considerando

Que se ha propuesto para ello al señor Leonardo Ariel Lampugano, quien se encuentra cumpliendo funciones desde el 26 de marzo de 2021.

Que la persona que se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Designase, con retroactividad al 26 de marzo de 2021, al señor **LEONARDO ARIEL LAMPUGANO** (Legajo N° 35.657/1 – CUIL 20-24953204-6), como DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 7044), en la Dirección General de Transporte - U.E. 02-17-4-0-0-00.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 68-00-00 - Fin. y Fun. 4-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

Resolución N° 0233/21

General Pueyrredon, 19/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 01/21 para la "Adquisición de máscaras de seguridad con destino Secretaría de Educación",y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 78 inclusive.

Que con fecha 02 de febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas GRAFICA EXTREMA SRL, SCARPONI ENRIQUE E., 4 MDQ STORE SRL y ABETE Y CIA S.A.

Que a fojas 87 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes las actuaciones a la Secretaria de Educación con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas, desestimando la propuesta presentada por la firma 4 MDQ STORE SRL por modificar las condiciones establecidas en los Artículos N° 14 y 36 (mantenimiento de oferta y condiciones de pago, respectivamente) de las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

Que la mencionada Secretaría a fojas 88, se expide sobre las conveniencias de adjudicación, desestimando la propuesta de la firma ABETE Y CIA S.A.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Desestimar las propuestas presentas por las firmas:

- 4 MDQ STORE SRL, por modificar las condiciones establecidas en los Artículos N° 14 y 36 de las Cláusulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

- ABETE Y CIA S.A. por no cumplir con lo solicitado en cuanto al ajuste graduable de la máscaras y que además cuenta con un sistema de clips tipo lentes que dificulta el uso de anteojos recetados debajo de la máscara.

2) Declarar válidas las propuestas de las firmas SCARPONI EUGENIO ENRIQUE y GRAFICA EXTREMA S.R.L

3) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 94 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 01/21 para la "Adquisición de mascarar de seguridad con destino Secretaría de Educación", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 02 de Febrero de 2021 de a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente las propuestas presentadas por las firmas 4 MDQ STORE SRL y ABETE Y CIA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas SCARPONI EUGENIO ENRIQUE y GRAFICA EXTREMA S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla.

SCARPONI ENRIQUE EUGENIO

Monto adjudicado: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	------------------	---------	-------------------	-------------

1	2.000	UNIDADES	<p>MASCARAS DE PROTECCION - TIPO BARRERA SANITARIA - MATERIAL PET CRISTAL- ESPESOR 0.5 MM - USO GENERAL - AJUSTE CON ELASTICO GRADUABLE. MASCARA PROTECTORA FACIAL MCA FORLANO F-109.</p> <p>DISEÑADA PARA OFERECER PROTECCION TOTAL DE LA CARA AL MISMO TIEMPO PERMITE UNA EXCELENTE VISILIDAD Y BLOQUEA EFICAZMENTE, PARTICULAS LIQUIDAS Y CONTAMINANTES.</p> <p>DIISEÑO CON BANDA PROTECTORA DE ESPUMA PARA MAYOR FLUJO DE AIRE Y COMODIDAD.</p> <p>CARACTERISTICAS:</p> <p>BANDA ELASTICA SIN SENSACION DE PRESION</p> <p>LIGERO Y COMODO DE LLEVAR , RAPIDA Y FACIL DE PONER</p> <p>EXCELENTE PROTECCION CONTRA POSIBLE CONTAMINACION Y SALPICADURAS QUIMICAS.</p> <p>BANDA DE ESPUMA QUE ABSORBE EL SUDOR Y PROPORCIONA SUFICIENTE ESPACIO PARA ANTEOJOS O GAFAS DE SEGURIDAD</p> <p>MATERIAL DE PVC DE 170 MIC. ANTI DESLUMBRANTE</p> <p>TAMAÑO 32X 23CM</p> <p>PESO 30 GR</p> <p>APTA PARA USO EN HOGARES, VIAJES, CENTRO DE SALUD, LABORATORIOS Y OTROS.</p>	\$300.-	\$600.000.-
---	-------	----------	---	---------	-------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Útiles médicos menores quirúrgicos y de laboratorio” del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-4-1	01.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.06.000	10	\$ 600.000.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 0608/21

General Pueyrredon, 21/04/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el traslado de la agente Laura Susana Cerviño - Legajo N° 21.730/1, a la Subsecretaria de Gobierno y Coordinación de Delegaciones Municipales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 19 de abril de 2021, a la agente **LAURA SUSANA CERVIÑO** (Legajo N° 21.730/1 - CUIL 27-14318077-3) JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 460):

DE: U.E. 02-00-0-1-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 01-01-00 - UER: 3 - Fin y Func. 1-3-0 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO.

A: U.E. 02-24-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 18-00-00 - UER: 3 - Fin y Func. 4-7-0 - SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION DE DELEGACIONES MUNICIPALES, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

Visto

el presente expediente N° 29196-3-93, que trata sobre la creación y funcionamiento del Comité de Investigación y Docencia, y

Considerando

Que por Resolución N° 0027/94, se creó el mencionado Comité, y por Resolución N° 1903/13, se cambiaron sus objetivos y finalidades.

Que en esta instancia, se proponen modificaciones para actualizar su funcionamiento, en lo que hace al proceso de constitución, mandato y actividades del Comité, haciendo hincapié en la capacitación y la constante actualización e intercambio en las distintas especialidades, con orientación específica en atención primaria de la salud.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución N° 1903/13.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 0027/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTÍCULO 2°.-** Serán objetivos del Comité creado por el artículo 1°, los siguientes:

- Asesorar en toda cuestión referida a la programación, coordinación y supervisión de las actividades formativas y de investigación científica en el sistema de salud municipal.
- Mejorar la calidad de atención y lograr que el sistema de salud municipal pueda cumplir con su misión, a partir del fortalecimiento del recurso humano en salud llevando a cabo asistencia técnica y acciones de docencia e investigaciones en el marco de la educación permanente en salud.

Propenderá a:

- La construcción de la integración y trabajo colaborativo en el Equipo de Salud.
- La difusión, promoción y ejecución de actividades de investigación y docencia.
- La gestión para la obtención de recursos que permitan la implementación de esos proyectos.
- La promoción y organización de diversas acciones y actividades orientadas a la educación continua y programada de los integrantes de los Equipos de Salud.
- El apoyo, difusión y socialización de las actividades científicas emanadas de las distintas dependencias del área de salud de la Municipalidad u otras relacionadas con dicha área.
- La vinculación mediante convenios, acuerdos, compromisos, etc. con otras entidades científicas y profesionales a nivel local, nacional e internacional, cuyas actividades estén orientadas a fines comunes al C.I.D.

De la composición:

1. Para ser miembro del C.I.D., se requiere ser agente municipal, con profesión o especialidad afín a la Salud y no tener sanciones sumariales administrativas y/o profesionales no resueltas, que afecten la ética profesional.

2. Podrán acompañar la actividad del CID Asesores - miembros destacados de las áreas que tengan relación con la Atención Primaria de la Salud -, asimismo podrán participar personas que no pertenezcan a la Municipalidad, y que por su trayectoria y nivel académico y/o profesional reconocido, sean convocadas. Dicha participación se acreditará formalmente.
3. Los integrantes del CID, dedicarán a sus funciones hasta el 20% de su módulo horario mensual.

Del perfil

-

Los aspirantes a ocupar cargos en el CID deberán acreditar antecedentes en:

1. Formación académica.
2. Experiencia en Salud Pública.
3. Demostrar compromiso en el proceso de construcción de la salud colectiva.
4. Experiencia en investigación.

De la convocatoria

-

El CID realizará la convocatoria tanto para designar un nuevo miembro como para elegir los aspirantes de una nueva gestión.

Del proceso de selección

-

1. El postulante interesado en conformar el CID, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Demostrar a través de su currículum vitae trayectoria como docente y/o investigador en el campo de la salud
 - Actitud para el trabajo en equipo y compromiso en el proceso de construcción de la salud colectiva.
 - Deberá tener un módulo horario de 24 hs. como mínimo, y no ocupar ni tener designado parte de su módulo en otras funciones como coordinación o ser parte de otros Comités y/o Comisiones.

-

2. La Secretaría de Salud designará a los integrantes de la Junta Evaluadora que seleccionará a las seis (6) personas que conformarán el CID.

De la duración

Los integrantes del CID, seleccionados en base a los mecanismos democráticos establecidos en la presente, durarán en sus funciones tres (3) años, pudiendo ser elegidos por un período más, de idéntica manera, y contando con el reconocimiento del trabajo realizado como miembro del CID.

La Secretaría de Salud podrá remover a sus miembros, en caso de no cumplir con las funciones en las cuales fueron designados.

De las funciones de CID

- Promover, gestionar y acompañar la capacitación institucional de todos los agentes del equipo de salud; sean estas presenciales, virtuales o a distancia.
- Realizar actividades en el área de investigación para contribuir al fortalecimiento de los equipos de salud de los CAPS; CEMA y demás dependencias de la Secretaría de Salud.
- Promover, incentivar, auspiciar, facilitar, registrar y difundir todo lo concerniente al desarrollo de la investigación por parte de los trabajadores del sistema de salud, eventualmente con el apoyo de otras instituciones.
- Expresar su opinión ante las consultas de los agentes del equipo de salud que requieran su asesoramiento.
- Intervenir, coordinar y registrar las actividades de residentes y estudiantes de carreras afines a la salud, que realicen rotación y/o prácticas tutoriales por los CAPS, CEMA y demás dependencias.
- Generar indicadores de calidad de las actividades docentes.
- Llevar registro actualizados del personal que se ha capacitado y de quienes han participado como docentes.
- Preparar el orden del día de cada reunión.
- Recepcionar y gestionar las notas dirigidas al Comité.
- Difundir las actividades del Comité.
- Programar y coordinar actividades con el resto de las dependencias.
- Presentar, al terminar el año, la memoria y un proyecto de actividades para el año siguiente.
- Elaborar, al iniciar la gestión, su Reglamento Interno.
- Será responsable de todo el equipamiento necesario para sostener las prácticas de educación, formación y capacitación, como así también de los espacios físicos con los que la Secretaría de Salud cuenta para esos fines.

De las reuniones

El funcionamiento del CID debe tener carácter de estable, continuo y sostenido, tendiendo en su organización, a garantizar la presencia cotidiana y un ámbito de consulta e información ininterrumpido, para dar mayor impacto y significatividad a su tarea.

Se reunirá, con todos sus miembros, como mínimo una (1) vez al mes.

-

De las asesorías

El CID. podrá contar, para el mejor desempeño de sus tareas, con asesorías de la MGP que considere necesarias y de diversa índole: letradas, contables, estadísticas u otras; así como también podrá aprovechar racionalmente los recursos municipales materiales: biblioteca, fotocopiadoras, etc.”

ARTÍCULO 3º.- Modificar el Artículo 3º de la Resolución N° 0027/94, el que quedará redactado de la siguiente manera

“ **ARTÍCULO 3º.-** Toda situación no contemplada en la presente reglamentación, será tratada por el CID en reunión plenaria y convocada ad hoc, siendo luego puesta a consideración de las autoridades de Salud de la Municipalidad.”

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar y comunicar.

AVB/pac

BERNABEI

Resolución N° 0621/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 23/21 para la “Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud”,y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 36 a 124 inclusive.

Que con fecha 23 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas LABORATORIOS FABRA S.A., DANA GUSTAVO JAVIER, DROGUERIA ALFA MED S.R.L., BRUGNERA PEDRO, y GLAMAMED S.A.

Que a fojas 149 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes las actuaciones a la Secretaria de Salud con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Secretaría a fojas 150/152, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa haber verificado el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 10.3º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaria de Salud autoriza efectuar los reajustes indicados considerando la libertad de precios ofrecidos por los proveedores en virtud de su esquema de costos, variedad de costo por laboratorio elaborador, situación financiera, políticas de precios y demás situaciones ocurridas en el mercado normal y habitual; teniendo especial atención en que no disponen de stock de los ítems solicitados y que llevan reajuste, los cuales son necesarios para el tratamiento de patologías oftalmológicas y neumonológicas de pacientes atendidos en el CEMA.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) Declarar válidas las propuestas de las firmas LABORATORIOS FABRA S.A., DANA GUSTAVO JAVIER, DROGUERIA ALFA MED S.R.L., BRUGNERA PEDRO, y GLAMAMED S.A.

2) Adjudicar:

2.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

2.2.- Ante igualdad de precios, el 50% de las cantidades solicitadas en el ítem N° 6 del Pedido de Cotización N° 352, a cada uno de los proveedores que cotizaron el menor precio.

3) Declarar desiertos los ítems que se detallan a continuación:

- Ítem 2 del Pedido de Cotización N° 352/21.

- Ítems 6 y 14 del Pedido de Cotización 353/21.

4) Convocar un segundo llamado para los ítems que se detallan a continuación:

- Ítems declarados desiertos mencionados en el punto anterior.

- Ítems para los cuales se recibió una única oferta en primer llamado: 1 del Pedido de Cotización N° 352; 5, 7, 8, 10 y 12 del Pedido de Cotización N° 353.

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 158/161 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 23/21 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 23 de Marzo de 2021 de a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas LABORATORIOS FABRA S.A., DANA GUSTAVO JAVIER, DROGUERIA ALFA MED S.R.L., BRUGNERA PEDRO, y GLAMAMED S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar:

3.1°.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla.

Solicitud de Pedido N° 254/21, Pedido de Cotización N° 352.

DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$79.458.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
3	1.200	UNIDADES	Neuroléptico - Tipo monodroga - Droga genérica Olanzapina - Forma farmacéutica comprimidos ranurados - Presentación 10 Mg Marca: Rospaw	\$19,69	\$23.628,00
5	3.000	UNIDADES	Antidepresivo - Tipo monodroga - Droga genérica Sertralina - Forma farmacéutica comprimidos ranurados - Presentación 50 Mg Marca: Rospaw	\$4,51	\$13.530,00
7	15.000	UNIDADES	Ansiolítico - Tipo monodroga - Droga genérica Clonazepam - Forma farmacéutica comprimidos ranurados - Presentación 2 Mg Marca: Rospaw	\$2,82	\$42.300,00

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto adjudicado: PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6.900.-)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	---------------	---------	----------------	-------------

4	3.000	UNIDADES	Ansiolítico - Tipo monodroga - Droga genérica Risperidona - Forma farmacéutica comprimidos ranurados - Presentación 2 Mg Marca: Vannier	\$2,30	\$6.900,00
---	-------	----------	---	--------	------------

Solicitud de Pedido N° 561/21, Pedido de Cotización N° 353.

DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$69.141,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	40	UNIDADES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO GOTAS 0,3% - PRESENTACION FRASCO X 5 ML MARCA: DORF	\$246,98	\$9.879,20
3	120	UNIDADES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ERITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA UNGUENTO OFTALMICO 0.5 % - PRESENTACIÓN UNIDOSIS MARCA: POEN	\$39,68	\$4.783,20
9	20	UNIDADES	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PROPARACAINA 0.5 %- USO OFTALMICO - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO / GOTAS - PRESENTACION X 10/15 ML MARCA: POEN	\$417,73	\$8354,60
11	40	UNIDADES	ANTIGLAUCOMATOSO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA DORZOLAMIDA + TIMOLOL - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO/GOTAS - PRESENTACION 2% + 0.5% X 5 ML MARCA: DORF	\$1.153,10	\$46.124,00

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto adjudicado: PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$77.805,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
2	80	UNIDADES	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA CIPROFLOXACINA + DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO - PRESENTACION 5ml. MARCA: BIOSINTEX	\$139,10	\$11.128,00
4	40	UNIDADES	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA FLUTICASONA 250 MCG + SALMETEROL 25 MCG - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION X 120 DOSIS MARCA: DENVER	\$1.644,50	\$65.780,00
15	10	UNIDADES	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TOBRAMICINA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO GOTAS - PRESENTACION 0.3% x 5ml. MARCA: LAFEDAR	\$89,70	\$897,00

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto adjudicado: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$5.460,00)

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
13	10	UNIDADES	MIDRIATICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA FENILEFRINA + TROPICAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO/GOTAS - PRESENTACION FRASCO X 5 ML MARCA: DENVER	\$546,00	\$5.460,00

3.2.- Ante igualdad de precios, el 50% de las cantidades solicitadas por ítem, a cada uno de los proveedores que cotizaron el menor precio:

Solicitud de Pedido N° 254/21, Pedido de Cotización N° 352.

DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400,00)

6	750	UNIDADES	Ansiolítico - Tipo monodroga - Droga genérica Quetiapina - Forma farmacéutica comprimidos ranurados - Presentación 200 Mg Marca: Rospaw	\$19,20	\$14.400,00
---	-----	----------	---	---------	-------------

DANA GUSTAVO JAVIER

Monto adjudicado: PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400,00)

6	750	UNIDADES	Ansiolítico - Tipo monodroga - Droga genérica Quetiapina - Forma farmacéutica comprimidos ranurados - Presentación 200 Mg Marca: Rospaw	\$19,20	\$14.400,00
---	-----	----------	---	---------	-------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$267.564,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC	P.P	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
130	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	\$ 267.564,00

ARTÍCULO 5°.- Declarar desiertos los ítems que se detallan a continuación:

- Ítem 2 del Pedido de Cotización N° 352/21.
- Ítems 6 y 14 del Pedido de Cotización 353/21.

ARTÍCULO 6°.- Convocar un Segundo Llamado para los siguientes ítems:

Pedido de Cotización N° 352: 1, 2.

Pedido de Cotización N° 353: 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 14

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVC/tlm

BLANCO

Resolución N° 0622/21

General Pueyrredon, 23/04/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 26/21 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal (ARM)"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 09 a 50 inclusive.

Que con 08 de abril de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas LUIS JOSE SIMIONATO SA y CENTRO IMPRESION ROTATIVA SA.

Que conforme lo informado por la Agencia de Recaudación Municipal (fs 60) y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Luis José Simionato S.A. y Centro Impresión Rotativa S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 63/66 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Concurso de Precios N° 26/21 para la "Contratación de la provisión de formularios con destino Agencia de Recaudación Municipal (ARM)", cuya fecha de apertura de sobres se efectuara el día 08 de abril de 2021 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2º.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Luis José Simionato S.A. y Centro Impresión Rotativa S.A.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

JOSE LUIS SIMIONATO S.A

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Precio Unitario	Importe Total
1	300	MILLAR	FORMULARIOS DESCENTRALIZAC. ADM. TRIBUTARIA (IIB) - TAMAÑO A4 - PAPEL OBRA - GRAMAJE 80 GRS. - IMPRESIÓN A UNA SOLA CARA HORIZONTAL SEGÚN MUESTRA ADJUNTA CON TROQUELADO VERTICAL CENTRAL - COLORES: C25 M8 Y46 K2 , PANTONE BLACK 80% Y PANTONE BLACK 50% - PRESENTACIÓN EMBALAJE EN CAJAS CONTENIENDO 2500 FORMULARIOS EMPACADOS TERMOSELLADOS EN RESMAS DE 500 HOJAS.	\$1.550,00	\$465.000,00

Antes de la impresión, el adjudicatario deberá presentarse o comunicarse con la Agencia de Recaudación Municipal para ultimar detalles de los diseños definitivos y confirmar los colores de los formularios.

El adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de un (1) día a partir de la notificación de la adjudicación prueba de imprenta en el papel requerido para su aprobación en la Agencia de Recaudación Municipal.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$465.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UERIMPORTE
1.3.0	01.05.00	3	5	3	0	110	1.1.1.01.05.000	5 \$465.000.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO